



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Barranquilla, D.E.I. y P, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	11:00 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920210050100
PROCESO	REGULACIÓN DE VISITA
DEMANDANTE	DUBAN ALBERTO BERMUDEZ DONADO
DEMANDADA	YOLANDA ESTHER HERNANDEZ YACOMELO

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

DUBAN ALBERTO BERMUDEZ DONADO.

APODERADA JUDICIAL: ENITH ESTELA MATOS AYALA.

PARTE DEMANDADA:

YOLANDA ESTHER HERNANDEZ YACOMELO.

ETAPA CONCILIATORIA:

El juez exhorta diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias; sin embargo, luego de escuchar los puntos expuestos por aquéllas, se advierte que no hubo ningún consenso, por lo que se declara **fracasada** la etapa conciliatoria.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

De oficio, se practica interrogatorio a la parte demandante y demandada, con la intervención activa la apoderada judicial de aquél; cumplido lo cual, se procedió a fijar el **objeto del litigio**.

ETAPA PROBATORIA

En este estado de la diligencia, y con el propósito de obtener información relevante relacionada con las condiciones donde vive y el grado de relación afectiva de la beneficiaria del presente proceso con el demandante, se decretará prueba de oficio consistente en decretar Visita Domiciliaria y entrevista a menor beneficiaria.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

R E S U E L V E:

1. De oficio, **ordenar la práctica de Visita Social y/o Domiciliaria** a la niña V.S.B.H., con entrevista a ésta, para lo cual se comisiona a la Trabajadora Social del Juzgado, Dra. ELIZABETH DEL CARMEN ARROYO ÁLVAREZ, a fin de establecer las

condiciones en que vive dicha menor y su núcleo familiar, determinar el grado de afecto que tiene frente a su padre, el señor DUBAN ALBERTO BERMUDEZ DONADO, y conceptuar sobre la viabilidad de un régimen de visitas de dicho señor respecto de la menor y las condiciones aconsejables en que las mismas se realizarían.

Para tal efecto, y la rendición del respectivo informe, se concede un término de diez (10) días. Por secretaría, Comuníquese.

2. Decretar **alimentos provisionales** a cargo del señor DUBAN ALBERTO BERMUDEZ DONADO, y a favor de la niña V.S.B.H., en cuantía de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, suma que deberá entregar, consignar o girar a través de cualquier medio o plataforma de transferencia o giros, a la la señora YOLANDA ESTHER HERNANDEZ YACOMELO, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

LVPY

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb2ab5fef21359cf1c3bbbe546cc9503fd61cc32900698105b68b89cdd57f30**

Documento generado en 18/04/2023 03:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>